DNCP/DNC N°30.390 /2017 Asunción, 21 de noviembre de 2017

Señor
Alfredo Gill, Responsable
Unidad Operativa de Contratación
Gobernación Departamento Boquerón

EXP. N°337.625 LPN SBE N°12/17 CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES DE AULAS EN EL DPTO DE BOQUERON- ID N°337.678– NOTA RESPONSABILIDAD

PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/2017,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

OTRAS OBSERVACIONES y/o RECOMENDACIÓN

1. En cuanto a la Autorización Municipal remitida correspondiente para el "***Colegio Departamental",*** la misma es un Informe *N° de expediente 1285/2017, en* la cual aprueban la remodelación de una Biblioteca, y no así la construcción de aulas y sanitarios como lo establece el PBC. Además dicho informe es emitido y firmado por el "*Sr. Ivan Vera, del Dpto. de Planificación Física",* no así por el intendente Municipal de Filadelfia quien es la máxima autoridad de dicha institución.

   Solicitamos a la convocante que para **antes del Inicio de la carga de recepción de propuestas,** sea remitida la autorización correspondiente, caso contrario no podrá darse inicio.
   Asi también le recordamos tener en cuenta los plazos para la comunicación de adjudicación (1ra. Etapa) establecido en la Resolución MH 282/2017.

Abg. Azucena Areco
Subastadora
DNCP

No obstante se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10)

Lic. Enrique Vera
Jefe de Procedimientos de SBE
DNCP - DNC

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación

Lucena
Normas y Control
DNCP

Zárate
Coordinadora SBE
DNCP

planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo, atentamente

Abog. Azucena Areco
Técnica Verificadora de SBE

Vº Bº Mariela Zárate
Coordinadora de SBE

Vº Bº Lic. Enrique Vera
Jefe de Procedimientos SBE

Vº Bº Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/SBE/AA.-